



Referencia:	2021/00023227D
Procedimiento:	Solicitudes Becas y Ayudas Bienestar Social
Asunto:	Presentación del proyecto para la subvención nominativa para la Fundación CUDECA según presupuesto 2021
Interesado:	FUNDACION CUDECA
Representante:	MARIA LUISA MARTIN ROSELLO
Bienestar Social	

### **RESOLUCIÓN:**

Habiéndome sido trasladado el expediente referenciado anteriormente, por interesar Informe propuesta para la concesión de Subvención directa conforme al Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Ayuntamiento de Benalmádena, y conforme a los artículos 172 y 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFJEL), SE EMITE el presente en base a los siguientes:

#### **ANTECEDENTES DE HECHO**

Los que resultan de la documentación obrante en el expediente de referencia, y, en particular, los siguientes:

Que el Plan Estratégico de Subvenciones 2021, recoge una serie de líneas de subvenciones para el ejercicio presupuestario 2021, entre las que se encuentran la que en este expediente se contempla.

Que entre los objetivos del proyecto, se encuentran:

- Mejorar la calidad de vida, aliviar el sufrimiento
- Mejorar la autonomía tanto física y funcional
- Autonomía en la toma de decisiones de los pacientes
- Conseguir dignidad y paz en el proceso de morir manteniendo al paciente en su propio hogar si éste fuese su deseo
- Ofrecer asesoramiento, educación sanitaria
- Ofrecer apoyo emocional y social, a los familiares y cuidadores de estos enfermos.



Que la labor que dicha entidad lleva a cabo en el municipio, redunde de importante manera en beneficio de su población, ya que tratan a un gran número de pacientes que sufren cáncer y también a sus familiares desde el inicio de la misma hasta su fatal desenlace, en la mayoría de los casos.

Que con la concesión de dicha subvención se pretende contribuir de manera excepcional al sostenimiento de dicha Fundación, por lo que de ello repercutirá en la población del municipio.

Y, más concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar un programa que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado "Programa de atención domiciliaria para enfermos terminales de Benalmádena (2º semestre 2021)". Dichos cuidados paliativos se encuentran entre los objetivos que persigue la Fundación CUDECA, y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que dichos enfermos y familiares no se vean desatendidos en ningún momento. Estas subvenciones pretenden fomentar el tejido asociativo del municipio en su vertiente social. El Ayuntamiento de Benalmádena pretende con la concesión de estas subvenciones directas apoyar al tercer sector porque colabora en el cumplimiento de funciones sociales que tan necesarias se hacen en el desarrollo de nuestro municipio.

## **NORMATIVA DE APLICACIÓN**

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones.
- Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas.
- Resolución de 15 de junio de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.
- Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Benalmádena aprobado para el ejercicio 2021.
- Bases de Ejecución del Presupuesto municipal vigente.

## **CONSIDERACIONES**

**PRIMERA.-** Que en el Plan Estratégico de Subvenciones 2021 del Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena se han recogido una serie de subvenciones directas a las Asociaciones de carácter social y humanitario más importantes del municipio.

**SEGUNDA.-** Que dada la situación que acontece, a raíz de la pandemia ocasionada por la COVID 19, la situación de todas estas entidades benéficas se



ha visto enormemente agravada, ya que sus principales fuentes de ingresos se han visto notablemente disminuidas, al no haber podido celebrar ninguno de los eventos a través de los que se nutre la economía de dichas entidades, tales como cenas anuales, sorteos..... Normalmente este tipo de entidades generan gran parte de sus ingresos realizando galas y eventos benéficos, sorteos, loterías, etc., ninguno de los cuales se han podido celebrar desde que se ha producido la pandemia y se ha vivido el estado de alarma. Es por lo que se ha considerado la recogida en los presupuestos municipales del ejercicio 2021 una línea de subvenciones directas a este tipo de entidades benéficas, para intentar paliar la situación en la que se encuentran, y teniendo en cuenta la labor humanitaria que desarrollan todas ellas en el municipio.

Que la extensión de la pandemia del SARS COV 2 generó en su día la declaración del estado de alarma en todo el territorio nacional, produciéndose una progresiva pérdida de empleos, expedientes temporales de regulación de empleo y una crisis económica sin parangón alguno en la historia de nuestro país, lo que ha impactado especialmente en nuestro municipio que, en gran medida, depende de la actividad turística que este año ha quedado totalmente paralizada por las restricciones sanitarias, lo que ha tenido una enorme repercusión negativa en la economía del municipio. Ello ha provocado que las Administraciones Públicas, y especialmente las más cercanas a la ciudadanía, tengan que redoblar sus esfuerzos personales y materiales para intentar paliar el grave problema social que el impacto de la crisis está generando en muchas familias del municipio que tienen enfermos de cáncer a su cuidado. Es por lo que el Ayuntamiento de Benalmádena pretende ayudar con la concesión de estas subvenciones de modo directo a las entidades más importantes del municipio, para de algún modo paliar el momento tan particular y desfavorecedor que están viviendo actualmente.

**TERCERA.-** El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramita en régimen de concurrencia competitiva, sin embargo la ley dispone que podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, y otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública. En el presente caso, y como ya se ha expuesto, la presente subvención directa se encuentra justificada en los fines sociales que se persiguen con la concesión de la misma.

La característica fundamental del procedimiento de concesión directa, aplicable únicamente en los supuestos previstos en la Ley, es la no exigencia del cumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia. Deberá tenerse en cuenta, eso sí, la obligación de publicar la concesión de todas las subvenciones en la Base de datos nacional de Subvenciones, tal y como recoge el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**CUARTA.-** La entidad beneficiaria de la presente subvención directa ha presentado Certificación, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente a la seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, prevista en los



apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**QUINTA.-** Consta asimismo en el expediente certificación a la que se refiere el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Y consta también en el expediente declaración responsable de que la beneficiaria de la presente subvención directa no se encuentra incurso en ninguno de los supuestos que recogen los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**SEXTA.-** La entidad beneficiaria ha presentado igualmente Declaración Responsable, que consta debidamente en el expediente, de hallarse al corriente de pago con la Tesorería Municipal, no siendo deudora por resolución de procedencia de reintegro.

### **SEPTIMA.- PROYECTO A SUBVENCIONAR.**

Concretamente, la subvención directa que ahora se concede va a sufragar un programa que será justificado con posterioridad por la misma y al que se ha llamado "Programa de atención domiciliaria para enfermos terminales de Benalmádena (2º semestre 2021)".

Dichos cuidados paliativos se encuentran entre los objetivos que persigue la Fundación CUDECA, y con ello el Ayuntamiento de Benalmádena pretende que dichos enfermos de cáncer no se vean desatendidos como consecuencia de la pandemia ocasionada por el COVID-19. El presente proyecto tendrá como objetivo apoyar, acompañar a las personas enfermas residentes en el municipio de Benalmádena y a sus familias, proporcionando los cuidados paliativos que sean necesarios, de tal modo que se disminuya en lo posible el impacto causado por esta enfermedad en dichas familias y mejorar su calidad de vida tanto durante la enfermedad como en los últimos momentos de la misma.

Dicho proyecto será llevado a cabo por personal sanitario que presta sus servicios en la Fundación CUDECA, más concretamente será llevado a cabo por una enfermera. Ella facilitará tanto a los enfermos de cáncer residentes en el municipio de Benalmádena como a sus familias los cuidados paliativos oportunos, les hará un seguimiento exhaustivo, y les ofrecerá información detallada sobre todos los aspectos que sean necesarios y que estén relacionados con la enfermedad.

Este proyecto tiene como objetivo también cuidar a las familias que atienden a los enfermos, ya que cuidar no es una tarea fácil y, a veces, los familiares encargados del cuidado pueden experimentar cansancio, estrés o agotamiento. De todo ello se encarga dicho personal sanitario de la Fundación CUDECA. Todo ello deberá quedar luego justificado en una memoria explicativa que deberá presentar la Fundación, en la que se pondrá de manifiesto la labor que ha prestado dicha enfermera.

**OCTAVA.- JUSTIFICACION.-** Se recomienda a la entidad beneficiaria que para la presente subvención se realice una contabilidad separada y que las



facturas que se expidan en ejecución de la subvención contengan en su concepto mención a que está subvencionada por el Ayuntamiento de Benalmádena. Al objeto de regular un sistema que permita la adecuada trazabilidad y seguimiento de la ejecución de la presente subvención se requerirá la justificación del destino de los gastos realizados como justificantes (facturas o documentos de valor probatorio que habrán debido ser pagados con anterioridad a la finalización de período de justificación). Sería aconsejable que dichos pagos se realizaran de manera electrónica. Todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 69 y siguientes del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El plazo para la justificación de la subvención será antes del treinta y uno de enero de dos mil veintidós (**31/01/2022**). Transcurrido el plazo establecido para la justificación de la presente subvención sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada la misma. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

En cuanto a la forma de justificación, y según lo establecido en el artículo 71 del Real decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el órgano administrativo competente para la comprobación de la subvención aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

Asimismo, la Fundación CUDECA deberá presentar memoria justificativa en la que se incluirá la documentación correspondiente a los gastos, las nóminas de médic@ y enfermer@, gastos de la seguridad social y justificantes de pago imputados al proyecto.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que, de acuerdo con la ley, puedan corresponder al beneficiario, y, en particular, en los supuestos contemplados en los artículos 36 y 37 de la Ley General de Subvenciones, procederá el reintegro del importe anticipado de acuerdo con lo establecido en la Ley 38/2003.

**NOVENA.-** La aplicación presupuestaria a la que se deberá imputar la presente subvención directa será la 2310/481, siendo el crédito presupuestario adecuado y suficiente.

La concesión de estas ayudas ha sido fiscalizada por la Intervención municipal con resultado de conformidad con fecha 30 de julio de 2.021. Así mismo será sometida a fiscalización limitada previa el reconocimiento de la obligación contraída con motivo de la concesión de las mismas, todo ello



conforme al R.D. 424/17, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

Una vez dictada la resolución de las presentes Ayudas, será remitida copia de la misma a la Intervención municipal mediante toma de razón para que se pueda proceder a su correspondiente contabilización.

**DÉCIMA.- PUBLICIDAD.-** A efectos de dar cumplimiento a las obligaciones de publicidad y transparencia en los términos previstos en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como Sistema nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas.

**UNDÉCIMA.- Órgano competente.-** El órgano competente para la concesión de la presente subvención directa será el Concejal- Delegado de Servicios Sociales, que mediante Decreto de Alcaldía nº 2019002321 de fecha 17/06/19, tiene delegados los servicios que comprenden esta área; de conformidad con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La información estará disponible en las direcciones [www.subvenciones.gob.es](http://www.subvenciones.gob.es) y [www.infosubvenciones.es](http://www.infosubvenciones.es).

En virtud de la delegación de potestades efectuada mediante Decreto de Alcaldía nº 2020/004585 de fecha 25.11.2020, publicado en el BOPMA nº 24 de fecha 05-02-2021 y conforme el art. 9 de la ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, RESUELVO:

**CONCEDER SUBVENCIÓN DIRECTA** por importe de 15.000 euros a la FUNDACIÓN CUDECA con C.I.F. nº G92182054, al objeto de subvencionar parte del Segundo Semestre de 2021 el **Programa denominado "ATENCIÓN DOMICILIARIA DE CUDECA PARA ENFERMOS TERMINALES DE BENALMADENA DURANTE SEGUNDO SEMESTRE DE 2021"**.

Lo manda y firma el Sr. Concejal Delegado de Administración General, Nuevas Tecnologías, Patrimonio y Desarrollo de Benalmádena Costa, Fondos EDUSI, en la fecha y lugar indicados de lo que doy fe.



Ayuntamiento de Benalmádena

